

**ACUERDO N° 120/2021**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, la Ley N° 1173, el Reglamento de la Carrera Judicial, aprobado por Acuerdo N° 072/2020, el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 073/2020, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO:** Que, el art. 193. I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además **con facultades en materia de recursos humanos** como prevé el art. 183. IV. de la misma norma.

Que, el art. 195. 8 de la Constitución Política del Estado, establece como una atribución del Consejo de la Magistratura: ***"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción"***.

Que, el art. 183. IV. 2, instituye como una atribución del Consejo de la Magistratura: ***"Designar mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que hoy son los jueces públicos, en todas las materias y de instrucción en materia penal"***.

Que, el art. 62 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, respecto a la designación de Juezas y Jueces para Juzgados Públicos y Tribunales de Sentencia, señala: *"Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, de acuerdo al numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado"*.

Que, el art. 63 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala respecto a la Carrera Judicial: *"Las juezas y los jueces, en el ejercicio de sus funciones, estarán sujetos a la carrera judicial. La evaluación de su desempeño formará parte del sistema de la carrera judicial"*, concordante dicho precepto con el art. 150 del mismo cuerpo legal.

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura: ***"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de instrucción en materia penal"***, el mismo artículo y párrafo en su Inc. 7) determina; *"Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento"*; Inc. 12 dispone: *"Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial"*.

Que, el art. 214.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece: *"El procedimiento de selección y designación de juezas y jueces titulares y suplentes, así como de las servidoras y servidores de apoyo judicial, estará sujeta al siguiente régimen:*

1). *El Consejo de la Magistratura emitirá en los medios escritos de circulación nacional y/o departamental, según corresponda, convocatoria pública abierta, para que los profesionales abogados que cumplan los requisitos exigidos por ley, se postulen o sean postulados al cargo de jueza o juez y servidoras o servidores de apoyo judicial'.*

Que, el art. 216 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto a la estructura de la carrera judicial, señala: "I. *El Sistema de Carrera Judicial comprende los Subsistemas de ingreso, evaluación y permanencia, capacitación, formación y cesación de funciones. II. La organización de los subsistemas se establecerá mediante reglamento en base a los lineamientos de la presente ley'.*

Que, mediante Acuerdo N° 072/2020, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, aprobó el "Reglamento de la Carrera Judicial" y por Acuerdo N° 073/2020, aprobó el "Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia", instrumentos normativos que tiene por objeto regular los procedimientos de selección de postulantes, al cargo de jueza o juez de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia.

Que, la **SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0472/2018-S1 de 04 de septiembre, en el punto III.3. Análisis del caso concreto, señala: "...** *En relación al cuarto agravio respecto a que el hecho de haber participado en dos convocatorias públicas para optar a cargos similares, habiendo obtenido en una el segundo lugar y en otra el primero, le otorgan el derecho a ser designado juez y así obtener un trabajo digno, aspecto que fue soslayado; toda vez que, de manera discrecional designaron a quien no cuenta con la idoneidad necesaria, coartando su legítimo derecho al trabajo; los consejeros ahora demandados, explicaron que, producto de otra convocatoria a la que se presentó y en la que obtuvo el segundo lugar, fueron designados los postulantes que alcanzaron los primeros puntajes, y en ese caso, las autoridades encargadas de la designación, asumieron similar criterio; es decir, eligieron de una terna o nomina final de entre todos los postulantes habilitados, en ejercicio y uso de las atribuciones otorgadas por el art. 39.I del Reglamento específico del Proceso Selección y Designación de Juezas y Jueces Transitorios de Tribunales Departamentales de Justicia aprobado por acuerdo 084/2016, que fue citado textualmente, y el hecho que no haya recaído dicho nombramiento en la persona del ahora accionante, no significa que se haya atentado contra los derechos denunciados; toda vez que, su condición de postulante con la mejor calificación **solo genera una condición de elegibilidad, mas no así, la designación en si misma** que es producto del ejercicio de una potestad propia y reglada del Consejo de la Magistratura, que simplemente ejerció una facultad legal".*

**CONSIDERANDO:** Que, el Consejo de la Magistratura ante las acefalías de jueces en los distritos judiciales, emitió la Convocatoria Pública Nacional N° 30/2020, en el marco de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Reglamento de la Carrera Judicial y el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, a objeto de cubrir los cargos acéfalos de jueces públicos ordinarios, con el objeto que los profesionales abogados presenten sus postulaciones, recibidas las mismas se llevó el proceso de selección de juezas y jueces en forma transparente en estricto apego a los requisitos exigidos en la referida normativa administrativa por las Comisiones encargadas de dichos procesos, es así que la

preselección, comprendió la verificación de la documentación mínima habilitante y de la documentación que acredita la nota de méritos de las y los postulantes al cargo de jueces públicos ordinarios. La etapa de selección que comprende el concurso de méritos, evaluación psicológica (de carácter referencial), verificación de requisitos, calificación de méritos, examen de competencia y entrevista, cuyos informes de las comisiones respectivas se tienen sistematizadas por la Dirección Nacional de Recursos Humano del Consejo de la Magistratura, que presentó el Informe Final CM – JNDAP – N° 092/2021 de 14 de abril, con las nóminas de postulantes habilitados para ser elegidos los cargos de juezas y jueces de los Tribunales Departamentales de Justicia, de la Convocatoria Pública Nacional N° 030/2020; de conformidad al art. 48 y art. 183. IV. 2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, de cuyas nóminas por la urgencia y exigencia de las autoridades cívicas y población del Beni, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en la sesión ordinaria de 13 de mayo de 2021, procedió a designar en los cargos acéfalos de Jueces Públicos Ordinarios del Distrito Judicial de Beni.

**POR TANTO:** Que, por las acefalías existentes y al clamor del pueblo boliviano que exigía las designaciones de jueces ordinarios, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, Ley 1173 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

**Primero. - DESIGNAR** de las nóminas de postulantes habilitados para ejercer el cargo de Jueces Públicos Ordinarios del Distrito Judicial de Beni, consignados en el Informe Técnico CM – JNDAP – N° 092/2021 de 14 de abril, emitido por la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, con el siguiente detalle:

**DISTRITO DE BENI**  
**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN ANTICORRUPCIÓN Y VIOLENCIA HACIA LA MUJER 1º - CAPITAL**

N°	APELLIDOS	NOMBRES	CARNET	NOTA FINAL
1	ARCE CUELLAR	ERIKA MARIA	5620696	74,00

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL 1º - CAPITAL**

N°	APELLIDOS	NOMBRES	CARNET	NOTA FINAL
1	CRUZ GUERRA	MARIO	6297584	77,00

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL 1º - RIBERALTA**

N°	APELLIDOS	NOMBRES	CARNET	NOTA FINAL
1	RIBERT ANTELO	JAVIER	4511185	85,00

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL 2º - CAPITAL**

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	CARNET	NOTA FINAL
1	MOROCHI MAMANI	CELINA	8967520	66,00

**JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y  
TRIBUTARIO 1º - CAPITAL**

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	CARNET	NOTA FINAL
1	FRANCK LINO	HENRY LEONARDO	5851502	65,00

**JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1º - SANTA ANA DEL YACUMA**

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	CARNET	NOTA FINAL
1	RAFUL PADILLA	CLAUDIA	5667328	85,00

**JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 3º - CAPITAL**

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	CARNET	NOTA FINAL
1	MENDÍA RIBERA	ROY RODOLFO	1915520	81,50

**JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA 1º - RIBERALTA**

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	CARNET	NOTA FINAL
1	ARIAS PADILLA	JUAN ALBERTO	5653416	73,00

**JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA 4º - RIBERALTA**

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	CARNET	NOTA FINAL
1	ARELLANO TERAN	RAISA FALO	7677541	72,00

**JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL**

**E INSTRUCCIÓN PENAL 1º - REYES**

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	CARNET	NOTA FINAL
1	LIMPIAS MEDINA	SILAS EDILCO	7589909	76,00

**JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL E INSTRUCCIÓN PENAL 1º RURRENABAQUE**

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	CARNET	NOTA FINAL
1	PALLETE HUARACHI	EDWIN	9065317	79,50

**TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL 2º - BENI**

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	CARNET	NOTA FINAL
1	MUÑOZ ORTEGA	JUAN ERNESTO	1905699	81,00

**Segundo.** - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo emitirse los respectivos títulos y memorándums, y remitir al Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Beni.


Asimismo, se dispone que la designación de los jueces para el resto de los distritos se efectuara la siguiente sesión de Sala Plena del Consejo de la Magistratura.

**Tercero.** - Corresponde ministrar posesión y recibir el juramento de ley por el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Beni.

**Cuarto.** - Remitir copia del presente Acuerdo a la Escuela de Jueces del Estado, para el correspondiente proceso de inducción.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los trece días del mes de mayo del dos mil veintiún.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase:**



Dr. Omar Michel Duran  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



MSc. Dolka Valeria Gómez Espada  
CONSEJERA  
DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Abog. Gonzalo Alcón Aliaga  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA